



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá Quindío, noviembre doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

Sus. 02.10.20.115-270-30-1233
Rad. 631304003001-2021-00309-00

Para dar cumplimiento al inc. cuarto del art. 492 del C.G.P., en lo relacionado con el señor Olmer Bedoya Gutiérrez y como fuera ordenado en el núm. cuarto del auto de noviembre 2 del año en curso, pues la parte interesada manifestó ignorar su residencia, lugar de habitación o su sitio de trabajo, se **ORDENA EMPLAZARLO**. Lo que se hará según los lineamientos del art. 20 del Decreto 806 de 2020. Si el emplazado no comparece en el término correspondiente, se designará curador ad litem que lo represente.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e9a1d240b21f5b46ba5d22d90469ecd159450b545187c6fc21b948432fd6a21**

Documento generado en 15/11/2021 09:17:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>